



Resolución Jefatural

N° 000191-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 13 de Septiembre de 2021

VISTOS: el Memorando N° 005121-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 003165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, Informe N° 000373-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, Memorando N° 005165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, Informe N° 003214-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000381-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Memorando N° 004069-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP, el Memorando N° 000734-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Correo electrónico de fecha 08 de setiembre de 2021 del Supervisor, la Carta N° 134-2021/CSCH.Sup, la Carta N° 106-2021.RGAL-RL/BCG SRL y el Informe N° 000775-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de octubre de 2020, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, invitó a participar a la Contratación Directa N° 05-2020-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución del saldo de Obra: *“Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la Región de La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco, código de proyecto N° 2131134”*; posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2020, suscribió el Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto de S/ 5'970,488.85 (Cinco Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 85/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, la Entidad invitó a participar a la Contratación Directa N° 10-2020-MINEDU/UE 108, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión por la obra saldo de obra: *“Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la Región La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco”*; posteriormente, con fecha 18 de noviembre de 2020, suscribió el Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGIPRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SILVA – CHAVEZ, conformado por la empresa JSU INGENIEROS S.A.C., DAGOBERTO CHAVEZ BRAVO, en adelante el Supervisor, por S/ 424,942.78 (Cuatrocientos Veinticuatro Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 78/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Oficio N° 1899-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED/UGEO, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Entidad notificó al Contratista la designación de Inspector para la Obra, la cual indicó estará a cargo del Arq. José Augusto Grosso Custodio;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **ESKERCY**





Resolución Jefatural

Que, mediante Oficio N° 2007-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED/UGEO, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Supervisor que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido a partir del 13 de noviembre de 2020, y que considerando que con fecha 18 de noviembre de 2020 se suscribió el Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, la prestación del servicio de supervisión se computará a partir del 19 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 2008-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED/UGEO, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Entidad comunicó al Contratista que el inicio del plazo de ejecución de la obra queda fijado a partir del 13 de noviembre de 2020;

Que, mediante Carta N° 084-2021-WMHC-RO/BCG SRL, de fecha 20 de abril de 2021, el Contratista presentó al Supervisor el Informe N° 13-2021-BMSV/ESP.INST.ELÉCT, a través del cual se requiere la reubicación y el cambio del Tablero General TG-G, que se permita la correcta instalación de interruptores y cables de los correspondientes circuitos, a fin de cumplir con la normativa de electricidad;

Que, mediante Carta N° 051-2021/CSCH.Sup, de fecha 27 de abril de 2021, el Supervisor remitió a la Entidad el Informe Técnico N° 008-2021/SUP.CJGR, mediante el cual concluyó que se requiere la reubicación y cambio del Tablero General TG-G;

Que, mediante Oficio N° 001056-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 18 de mayo de 2021, la Entidad, en atención a la Carta N° 084-2021-WMHC-RO/BCG SRL, remitió el Memorando N° 000349-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, el cual contiene el Informe N° 000236-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa del EEP y el Informe N° 000048-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP del Especialista de Instalaciones Eléctricas, a través de los cuales se emite el pronunciamiento sobre la solicitud de reubicación y cambio del Tablero General TG-G, concluyéndose que debe reubicarse el TG-G al ambiente Administrativo de la Piscina y el tablero TG-G y aumentar sus dimensiones a 1.20mts. de ancho x 0.60mts. de profundidad x 2.00mts. de alto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000131-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 05 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, prorrogándose el plazo contractual de la obra desde el 10 de junio de 2021 hasta el 10 de julio de 2021. Asimismo, resolvió declarar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta (30) días calendario, prorrogándose el plazo contractual de supervisión desde el 16 de julio de 2021 hasta el 15 de agosto de 2021, plazo que incluye los treinta (30) días calendarios correspondientes al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000138-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 09 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por doscientos veintinueve (229) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000149-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por ochenta y cuatro (84) días calendario, prorrogándose el plazo contractual de la





Resolución Jefatural

obra desde el 10 de julio de 2021 hasta el 02 de setiembre de 2021. Asimismo, resolvió declarar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, prorrogándose el plazo contractual de supervisión desde el 15 de agosto de 2021 hasta el 04 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000150-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 26 de julio de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veintitrés (23) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 466 de Cuaderno de Obra, de fecha 05 de agosto de 2021, el Contratista anotó lo siguiente: "(...) 4. En la fecha se recepciona por medios electrónicos de parte de la Entidad la CEDULA N° 51, con la sqte información: Documento notificado: -OFICIO N° 1650-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO -Contenido: INFORME N° 309-2021-EGH-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO Asunto/Sumilla: OBSERVACION AL TRAMITE DE APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04 CON LAS OBSERVACIONES LEVANTADAS - I.E. CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA. Visto el Oficio N° 1650-2021-(...), en su segundo párrafo describe: "En tal sentido y de acuerdo a los documentos de la referencia b) y c), del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, se concluye que queda observado el Trámite de Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 04 (...) y que para proseguir con el trámite Aprobación de Prestación Adicional de Obra N° 04, estas deberán de ser subsanadas por su representada, y de continuar con la solicitud de la prestación adicional de obra, deberán cumplir nuevamente con el procedimiento establecido en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones". Visto los informes de los especialistas donde emiten sus opiniones: -Informe N° 000089-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, elaborado por el especialista en instalaciones eléctricas (...) -INFORME N° 000009-2021-JOD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SECO, elaborado por el especialista de costos (...) 5. De la absolución de observaciones presentada por mi representada con CARTA N° 124-2021-WMHC-RO/BCG SRL, con fecha 07.jul.2021 de la Prestación Adicional N° 04, la Entidad notifica a la Empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES SRL con CEDULA N° 51 (Ítem 4 del presente Asiento), dando conformidad a la parte eléctrica con INFORME N° 000089-2021-JRL-(...) y con observaciones en lo que concierne a costos con INFORME N° 000009-2021-JOD-(...); En tal sentido en virtud del Artículo 205 "Prestaciones adicionales de Obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", Ítem 205.2., persiste la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra N° 04-Reubicación del Tablero General (TG), expediente que será presentado a la Supervisión dentro de los quince (15) días sgtes de la presente anotación (Ítem 205.4, del RLCE)(...)";

Que, mediante "Acta de Pactación de Precios", el Contratista y el Supervisor suscribieron el 09 de agosto de 2021 el acta citada con la finalidad de fijar los precios unitarios correspondientes al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04, que cuenta con la firma del Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, mediante Carta N° 130-2021/CSCH.Sup, recibida por la Entidad el 11 de agosto de 2021, el Supervisor remitió el Informe de Supervisión N° 064-2021/CSC/WLCH/JS del Jefe de Supervisión a través del cual concluyó emitir conformidad a la viabilidad de la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 04, ratificando la necesidad de reubicar el Tablero General, debido a que no existe espacio suficiente para la maniobrabilidad en el momento de realizar los mantenimientos en los tableros, en consecuencia, la producción de un adicional de obra para poder cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante Carta N° 106-2021.RGAL-RL/BCG SRL, recibida por el Supervisor el 11 de agosto de 2021, el Contratista remitió al Supervisor el expediente técnico





Resolución Jefatural

de la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el levantamiento de observaciones formuladas solicitándole emitir opinión y realizar el trámite correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000167-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 69,445.03 (Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 03/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total de 1.163% respecto del monto total del contrato original, porcentaje menor al quince (15%) del monto del contrato;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000168-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional N° 02 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 2,787.40 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Siete con 40/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total de 1.210% respecto del monto total del contrato original, porcentaje menor al quince (15%) del monto del contrato;

Que, mediante Carta N° 134-2021/CSCH.Sup, recibido por la Entidad el 20 de agosto de 2021, el Supervisor, en atención a la Carta N° 106-2021-RGAL-RL/BCG SRL, remitió el Informe de Supervisión N° 066-2021/CJGR/EE, a través del cual comunicó su conformidad con el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, relacionada a la reubicación y cambio del Tablero General TG-G, por la suma de S/ 16,119.46 que representa el 0.27% del monto contractual de conformidad con el numeral 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000171-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 23 de agosto de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por dieciséis (16) días calendario, prorrogándose el plazo contractual de la obra hasta el 18 de setiembre de 2021. Asimismo, resolvió declarar de oficio la ampliación de plazo del Contrato N° 192-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por dieciséis (16) días calendario, prorrogándose el plazo contractual de supervisión hasta el 20 de octubre de 2021;

Que, mediante Memorando N° 001160-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 25 de agosto de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras remitió a la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000343-2021-EGH-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, a través de cual informa que el expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 04 cuenta con la opinión técnica del Supervisor, por lo que solicitó que el referido documento y sus antecedentes sean remitidos al Equipo de Estudios y Proyectos para que emita su conformidad técnica, a fin de que proceda a solicitar la viabilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 000116-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 01 de setiembre de 2021, el Especialista de Instalaciones Eléctricas emitió opinión técnica favorable respecto a la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 presentada por el Contratista, recomendando derivar el expediente al área de costos y presupuestos de obra;

Que, mediante Informe N° 000012-2021-JOD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-SECO de fecha 01 de setiembre de 2021, el Especialista del Sub





Resolución Jefatural

Equipo de Costos concluyó que verificado el segundo levantamiento de observaciones formuladas al presupuesto emitió opinión técnica favorable al presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 presentado con un monto que asciende a S/ 16,119.46 con precios vigentes al 31 de marzo de 2020;

Que, mediante Informe N° 000141-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECO de fecha 01 de setiembre de 2021, el Jefe (e) del Sub Equipo de Proyectos de Costos manifestó su conformidad y remitió al Coordinador (e) del Equipo de Proyectos de Administración Directa el Informe N° 000012-2021-JOD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECO del Especialista del Sub Equipo de Costos;

Que, mediante Informe N° 000503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD de fecha 02 de setiembre de 2021, el Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa remitió al Equipo de Estudios y Proyectos el Informe N° 000116-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP del Especialista de Instalaciones Eléctricas y el Informe N° 000012-2021-JOD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECO del Especialista del Sub Equipo de Costos, a través de los cuales emitieron opinión técnica favorable sobre el expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Memorando N° 004069-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP de fecha 02 de setiembre de 2021, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió a la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000003827 por el monto de S/ 17,247.82 (Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 82/100 Soles) para financiar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Memorando N° 000734-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP de fecha 03 de setiembre de 2021, la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, el Informe N° 000503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SEPAD del Coordinador (e) del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, el mismo que adjunta el Informe N° 000116-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP del Especialista de Instalaciones Eléctricas y el Informe N° 000012-2021-JOD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EPP-SECO del Especialista del Sub Equipo de Costos, a través de los cuales dichos especialistas emitieron su opinión técnica favorable al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante correo electrónico institucional, de fecha 06 de setiembre 2021, el Coordinador de Obra solicitó al Contratista levantar las observaciones siguientes: i) precisar el presupuesto que le corresponde a las partidas contractuales y a las partidas nuevas, ii) remitir los documentos del folio 084 al 174 debidamente suscritos por no encontrarse legibles, y iii) remitir el Acta de Pactación de Precios del Adicional de Obra N° 04 por no encontrarse legible y haberse omitido la firma del representante de la supervisión, e indicó que dicha información sea remitida a la Supervisión para verificación y posterior remisión a la Entidad;

Que, mediante correo electrónico institucional, de fecha 06 de setiembre 2021, el Coordinador de Obra solicitó al Supervisor sobre el contenido del Informe Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 realizar las precisiones siguientes: i) respecto a una incongruencia en el tercer párrafo del numeral 3.2 del informe, ii) respecto a lo indicado en el literal i) del numeral 4 adjuntar un cuadro con las partidas contractuales y nuevas indicando la especialidad que le corresponde, iii) mostrar la fórmula polinómica, iv) remitir el Acta de Pactación de Precios debidamente suscrita por representante legal de contratista y





Resolución Jefatural

supervisor, v) precisar y sustentar las deficiencias del expediente técnico que generan el adicional de obra y vi) precisar los riesgos que generaría la no aprobación de la Prestación Adicional de Obra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de setiembre de 2021, el Contratista remitió al Supervisor el Acta de Pactación de Precios del Adicional de Obra N° 04 y el levantamiento de observaciones que fueron comunicadas mediante correo electrónico de fecha 06 de setiembre de 2021 del Coordinador de Obra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 08 de setiembre de 2021, el Supervisor remitió al Coordinador de Obra el Informe de Supervisión N° 076-2021/CJGR/EE, a través del cual realizó el levantamiento de las observaciones de acuerdo con los puntos señalados en el correo de fecha 06 de setiembre de 2021 y concluyó en el referido informe extender la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Informe N° 000373-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de fecha 09 de setiembre de 2021, el Coordinador de Obra informó al Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, que resulta procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 16,119.46 (Dieciséis Mil Ciento Diecinueve con 46/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia del 0.270% respecto del monto del contrato original, y una incidencia total acumulada del 12.770% respecto del monto total del contrato original, el cual se originó por deficiencias del expediente técnico de obra, incurriendo en la causal contemplada en el numeral 34.5 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, cuya ejecución resulta necesaria para cumplir con la finalidad del contrato y cumplir con las metas establecidas en el expediente técnico de obra. Asimismo, señaló que la Prestación Adicional de Obra N° 04, no ha sido ejecutada por el Contratista; según los siguientes argumentos:

«(...)

5.1 Cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Como antecedente manifestamos que la empresa contratista registró con fecha 13 de mayo de 2021 en el Asiento de Cuaderno de Cuaderno de Obra N°323, la necesidad de ejecutar la prestación del adicional de obra. Asimismo, con fecha 28 de mayo del 2021 la empresa contratista presentó a la supervisión de obra a través de la Carta N°103-2021-WMHC-RO/BCG SRL. el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N°04. Este Expediente Técnico del Adicional de Obra ha sido observado en dos (02) oportunidades por la Entidad, siendo el 11 de agosto de 2021 la última presentación del Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N°04 a la supervisión a través de la Carta N°106-2021-RGAL-RL/BCG SRL. Este retraso en el levantamiento de observaciones es imputable a la empresa contratista.

Ahora bien, considerando la necesidad del adicional y lo señalado en los numerales 5.1 al 5.4 del presente informe, debe indicarse que, respecto al expediente técnico de la prestación adicional de obra N°04 reformulado, la empresa contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin embargo la supervisión tuvo un retraso de un (1) día en la presentación de la Viabilidad de





Resolución Jefatural

la Prestación Adicional de obra N°04, la misma que estará afecto a la penalidad correspondiente.

Cabe precisar que la supervisión de obra, mediante correo electrónico de fecha 08 de setiembre del 2021, remite a la Entidad el Informe del Supervisor de Obra N° 076- 2021/CJGR/EE, mediante el cual se da la conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°04 con el levantamiento de observaciones efectuadas mediante correo electrónico de fecha 06 de setiembre de 2021. En tal sentido, a partir del 08 de setiembre de 2021 se computará los días que la Entidad deberá pronunciarse sobre la Prestación del Adicional de Obra N°04, en ese entender la fecha máxima para notificar la aprobación deberá ser hasta el 24 de setiembre de 2021.

5.2 Causal de la Prestación Adicional de Obra N° 04

La Prestación Adicional de Obra N° 04 deviene a partir de la presentación de la Carta N° 084-2021-WMHC-RO/BCG SRL. de fecha 20/04/2021 del contratista a la supervisión, que contiene el Informe N°13-2021-BMSV/ESP.INST.ELECT. referente a la Reubicación y Cambio de Tablero General. La supervisión con Carta N°051-2021/CSCH.Sup de fecha 27/04/2021 mediante INFORME TECNICO N°008-2021/SUP.CJGR, emite opinión técnica donde recomienda la reubicación del Tablero General TG-G hacia el ambiente de Administración Piscina, para cumplir con lo requerido por el CNE Utilización Sección 020-308 y realizar el cambio del Tablero General TG-G por uno de dimensiones y características que permitan la correcta instalación de interruptores y cables de los correspondientes circuitos, acorde a la normativa. La Entidad con Oficio N°1056-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, notifica en fecha 18 de mayo de 2021 a la empresa contratista, el pronunciamiento sobre la Solicitud de Reubicación y Cambio de Tablero General, en este documento se adjunta el MEMORANDUM N°349-2021-MINEDU/VMGIPRONIED-UGEO-EEP (documento notificado a la contratista en fecha 13 de mayo de 2021 a través de cédula de notificación y correo electrónico), de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, quien remite el Informe N°048-2021-JRLMINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, del Especialista de Instalaciones Eléctricas, quien concluye en los siguientes términos:

“(…) Después de revisar la documentación del expediente técnico vs las observaciones del ingeniero residente, con respecto a los puntos 1, 2, 3 y 4, se concuerda con lo planteado por la Supervisión de Obra, de reubicar el Tablero general TG-G, al ambiente de función Administrativa de la Piscina. En lo relativo al punto 5, también se concuerda con lo planteado por el Supervisor de la obra de aumentar las dimensiones del tablero general. Actualmente mide 0.80mts de ancho x 0.60mts profundidad x 2.00mts de alto debiendo aumentar sus dimensiones a 1.20mts de ancho x 0.60mts de profundidad x 2.00mts de alto. (…)”

En esa medida, la causal de la prestación adicional de obra N°04 es por **Deficiencias del Expediente Técnico de obra**, como puede apreciarse en el literal c), del numeral 4 del Informe de la Supervisión sobre la Prestación Adicional de Obra en la cual se indica lo siguiente: “La deficiencia del Expediente Técnico contractual, es que no ha cumplido con lo establecido en el CNE Utilización sección 070-110 Radio de Curvatura de los conductores, por lo cual no se consideró las partidas eléctricas y civiles que implican la reubicación del tablero





Resolución Jefatural

general. Esto es de suma importancia, ya que al no realizar estos trabajos sería un peligro para el personal que daría mantenimiento de la sub estación, siendo actualmente un espacio muy reducido para maniobrar libremente y además que la curvatura no adecuada que puedan tener los conductores no garantizaría una conexión apropiada, esto podría ocasionar algún desperfecto con el tiempo". En ese sentido, se justifica que existe una deficiencia del Expediente Técnico.

5.3 De la necesidad de ejecutar la prestación adicional de Obra N° 04 y del cumplimiento de la finalidad del contrato

Al respecto, es preciso indicar que es necesaria la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N°04 para que el contrato alcance su finalidad, ya que tiene por objeto garantizar el correcto funcionamiento del sistema eléctrico dentro del cual se encuentra el Tablero general (TG-G), el cual debe ser reubicado al ambiente administrativo de la piscina, para cumplir con la Norma CNE Utilización sección 020-308. De no ejecutarse el Adicional de Obra N° 04, se corre el riesgo que en el caso de necesitar una reparación y/o cambio del transformador, esto impediría su retiro de la celda de transformación por falta de espacio. En esa medida, con la aprobación y ejecución del presente adicional se logrará alcanzar la finalidad del Contrato N°155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, es decir, lograr que la comunidad educativa de la Institución Educativa César Abraham Vallejo Mendoza cuente con instalaciones eléctricas seguras y de calidad.

5.4 Partidas que conforman la Prestación Adicional de Obra N° 04

Según los antecedentes, es necesario efectuar los trabajos adicionales que conforman el presente expediente técnico con el fin de alcanzar la meta prevista, siendo las partidas a ejecutarse contractuales y nuevas.

Se precisa que para la formulación del Adicional de Obra N°04, tramitada por la contratista, se han utilizado partidas contractuales del Expediente Técnico cuyos precios unitarios están definidos. Asimismo, se precisa que, en el Expediente Técnico del Adicional de Obra, se han considerado partidas nuevas que no están contempladas en el Expediente Técnico contractual. En ese sentido, se precisa que la Prestación del Adicional de Obra N°04 no está considerada en el Expediente Técnico contractual y de igual forma no es parte del Contrato Original.

A continuación, se indica las partidas contractuales y nuevas que conforman el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra N°04.

Partidas Contractuales

Estas partidas contractuales forman parte del Expediente Técnico contractual con precios definidos y que no forman parte de los trabajos a ejecutar para la Reubicación y Cambio de Tablero General T-G. Estas partidas contractuales pertenecen a la especialidad de Estructuras, Arquitectura e Instalaciones Eléctricas, según el siguiente detalle y que forman parte del Presupuesto Total de la Prestación del Adicional de Obra N°04.





Resolución Jefatural

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PARTIDAS CONTRACTUALES		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				400.33
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				322.27
01.01.01	CORTE DE PISO DE CONCRETO CON DISCO	m	25.06	12.86	322.27
01.02	DEMOLICIONES				78.06
01.02.01	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INC. F.P.	m2	6.17	6.73	41.52
01.02.02	ACARREO INTERNO, MAT. PROCEDENTE DE DEMOLICION.	m3	0.94	19.46	18.29
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL ACARREADO DE DEMOLICION	m3	0.94	19.42	18.25
02	ESTRUCTURAS				265.6
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				28.1
02.01.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO				28.1
02.01.02.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA F.PISO,PATIO Y VEREDAS	m2	6.87	4.09	28.1
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				237.5
02.02.01	FALSO PISO MESCCLA 1:8 e=4"	m2	6.87	34.57	237.5
03	ARQUITECTURA				454.69
03.01	PISOS Y PAVIMENTOS				454.69
03.01.01	CONTRAPISOS				246.75
03.01.01.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	6.87	30.55	209.88
03.01.01.02	CONTRAPISO DE 4" ACABADO PULIDO	m2	0.61	60.45	36.87
03.01.02	PISOS				207.94
03.01.02.01	PISO PORCELANATO ESMALTADO DE 60x60cm ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRANSITO PIETRA HUESO	m2	3.60	57.76	207.94
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				-
04.01	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO INTERIOR				-
04.01.01	REDES ELECTRICAS INTERIORES				-
04.01.01.03	CAMA DE APOYO CON ARENA h=0.10m	m3	0.63	124.42	78.38
04.01.01.05	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	4.30	19.46	83.68
04.01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.30	26.03	111.93

Partidas Nuevas

Estas partidas Nuevas no forman parte del Expediente Técnico contractual y sus precios están definidos a través del Acta de Pactación de Precios. Estas partidas Nuevas pertenecen a la especialidad de Estructuras e Instalaciones Eléctricas, según el siguiente detalle y que forman parte del Presupuesto Total de la Prestación del Adicional de Obra N° 04.





Resolución Jefatural

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PARTIDAS NUEVAS		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
02	ESTRUCTURAS				177.42
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				177.42
02.01.01	RELLENOS				27.65
02.01.01.01	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - HORMIGÓN	m ²	0.30	92.16	27.65
02.01.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO				149.77
02.01.02.02	AFIRMADO DE 6" PARAPISOS	m ²	6.87	21.80	149.77
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				10,563.71
04.01	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO INTERIOR				10,563.71
04.01.01	REDES ELECTRICAS INTERIORES				10,563.71
04.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIAS	m ²	6.18	22.24	137.44
04.01.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m ²	7.44	3.88	28.87
04.01.01.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - HORMIGON	m ³	3.13	92.16	288.46
04.01.01.07	DESMONTAJE DE TABLERO GENERAL AUTOSOPORTADO DE (0.80x0.6x2.0m) EXISTENTE Y PUESTA EN ALMACEN	und	1.00	169.26	169.26
04.01.01.08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO AUTOSOPORTADO DE (1.20x0.6x2.0m)	und	1.00	4,932.32	4,932.32
04.01.01.09	CABLE N2XOH(1X6+1X6(N))+1X6(T)mm2 -50mm PVC-P	m	6.00	18.62	111.72
04.01.01.10	CABLE N2XOH(3-1X10+1X10(N))+1X10(T)mm2 -40mm PVC-P	m	6.00	30.98	185.88
04.01.01.11	CABLE N2XOH(3-1X50+1X50(N))+1X16(T)mm2 -65mm PVC-P	m	6.70	115.84	776.13
04.01.01.12	CABLE N2XOH(1-1X70(T)mm2) -50mm PVC-P	m	11.00	44.83	493.13
04.01.01.13	EMPALME DE CONDUCTOR ELECTRICO DE 10mm2	plb	5.00	12.91	64.55
04.01.01.14	EMPALME DE CONDUCTOR ELECTRICO DE 6mm2	plb	5.00	12.73	63.65
04.01.01.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA -2" PVC-P	m	28.00	18.97	531.16
04.01.01.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA -3" PVC-P	m	35.00	36.85	1,289.75
04.01.01.17	BUZON ELECTRICO DE CONCRETO f _c =175kg/cm ²	und	1.00	990.83	990.83
04.01.01.18	CANALETAS PORTACABLES DE CONCRETO f _c =175kg/cm ²	m	2.00	250.28	500.56

El expediente de la prestación de adicional de obra presentado por la empresa contratista y remitido a la Entidad por la supervisión de obra, cuantifican para los Gastos Generales y la Utilidad un porcentaje de 12.56%.

En tal sentido, el presupuesto total por la ejecución de las partidas contractuales y nuevas, incluido los Gastos Generales-Utilidad (12.56%) y el Impuesto General a las Ventas (18%), asciende a la suma de S/. 16,119.46 soles, tal como se muestra en el Presupuesto Adicional de Obra indicado líneas abajo aprobado por el Equipo de Estudios y Proyectos a través del Especialista en Costos.





Resolución Jefatural

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				400.33
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				322.27
01.01.01	CORTE DE PISO DE CONCRETO CON DISCO	m	25.06	12.86	322.27
01.02	DEMOLICIONES				78.06
01.02.01	DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO INC. F.P.	m2	6.17	6.73	41.52
01.02.02	ACARREO INTERNO, MAT. PROCEDENTE DE DEMOLICION.	m3	0.94	19.46	18.29
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL ACARREADO DE DEMOLICION	m3	0.94	19.42	18.25
02	ESTRUCTURAS				443.02
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				205.52
02.01.01	RELLENOS				27.65
02.01.01.01	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - HORMIGÓN	m³	0.30	92.16	27.65
02.01.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO				177.87
02.01.02.01	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO PARA F.PISO, PATIO Y VEREDAS	m2	6.87	4.09	28.10
02.01.02.02	AFIRMADO DE 6" PARAPISOS	m2	6.87	21.80	149.77
02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				237.50
02.02.01	FALSO PISO MESCLA 1:8 e=4"	m2	6.87	34.57	237.50
03	ARQUITECTURA				454.69
03.01	PISOS Y PAVIMENTOS				454.69
03.01.01	CONTRAPISOS				246.75
03.01.01.01	CONTRAPISO DE 40 mm	m2	6.87	30.55	209.88
03.01.01.02	CONTRAPISO DE 4" ACABADO PULIDO	m2	0.61	60.45	36.87
03.01.02	PISOS				207.94
03.01.02.01	PISO PORCELANATO ESMALTADO DE 60x60cm ANTIDESLIZANTE DE ALTO TRANSITO PIETRAHUESO	m2	3.60	57.76	207.94
04	INSTALACIONES ELECTRICAS				10,837.70
04.01	ARTEFACTOS DE ALUMBRADO INTERIOR				10,837.70
04.01.01	REDES ELECTRICAS INTERIORES				10,837.70
04.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJA PARA TUBERIAS	m³	6.18	22.24	137.44
04.01.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJA PARA TUBERIA	m2	7.44	3.88	28.87
04.01.01.03	CAMA DE APOYO CON ARENA h=0.10m	m3	0.63	124.42	78.38
04.01.01.04	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO - HORMIGON	m3	3.13	92.16	288.46
04.01.01.05	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	4.30	19.46	83.68
04.01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.30	26.03	111.93
COSTO DIRECTO S/					12,135.74
GASTOS GENERALES VARIABLES (10.432518%)			10.43252%		1266.06
UTILIDAD (2.1321899704911%)			2.13219%		258.76
SUB TOTAL S/					13,660.56
IMPUESTO GENERAL ALAS VENTAS (18.00 %)					2,458.90
PRESUPUESTO TOTAL S/					16,119.46

5.5 Certificación de Crédito Presupuestario

Con Memorando N°004069-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 02 de setiembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 003827, por el monto de S/. 17,247.82 soles, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°04. Lo cierto es que, considerando lo señalado por esta coordinación de obra de manera precedente, corresponde indicar que la presente Certificación de Crédito Presupuestario N°003827 se encuentra certificando la disponibilidad de recursos para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04. Ahora bien, es necesario precisar que en la Certificación de Crédito Presupuestal se está considerando un presupuesto mayor a lo aprobado debido a que se ha considerado un porcentaje del 7% por reajuste a reconocer a la contratista al momento que presente sus valorizaciones por adicional de obra.





Resolución Jefatural

5.6 Plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04

Para la ejecución de las partidas contempladas en la Prestación Adicional de Obra N° 04 se ha cuantificado un total de ocho (08) días calendario.

5.7 Cálculo del porcentaje de la Incidencia del Presupuesto Adicional N° 04

A fin de establecer la incidencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, debe tenerse en consideración que el monto del Contrato de Obra N°155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED asciende a la suma de S/. 5'970,488.85, el cual incluye el Impuesto General a las Ventas.

El Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N°04 asciende a la suma de S/. 16,119.46 soles, incluido el Impuesto General a las Ventas, el cual representa una incidencia individual del 0.27% del monto total del contrato original, el mismo que se ajusta a lo establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como se muestra en el siguiente procedimiento:

INCIDENCIA DEL ADICIONAL N°04:

$$\frac{16,119.46 \times 100}{5'970,488.85} = 0.270 \%$$

Con Resolución Jefatural N°167-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de agosto de 2021, se aprueba la Prestación del Adicional de Obra N°01, por la suma de S/. 69,445.03 soles, con una incidencia de 1.163%.

Con Resolución Jefatural N°168-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de agosto de 2021, se aprueba la Prestación del Adicional de Obra N°02, por la suma de S/. 2,787.40 soles, con una incidencia individual del 0.047% y una incidencia acumulada total de 1.210%.

Con Memorando N° 005095-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 08 de setiembre de 2021, se remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el trámite de la Prestación de Adicional de Obra N° 03, por el monto de S/ 925,943.05 soles, (incluido el I.G.V.), con su presupuesto deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/. 251,890.87 soles (incluido I.G.V.), cuya incidencia acumulada total es del 12.499% respecto del monto del contrato original.

Por tanto, considerando los adicionales de obra antes señalados, se procede a calcular la incidencia total acumulada de acuerdo a lo siguiente:

INCIDENCIA TOTAL ADICIONAL N°01, 02, 03 y 04:

$$\frac{(69,445.03+2,787.40+925,943.05 - 251,890.87+16,119.46) \times 100}{5'970,488.85} = 12.770\%$$

Monto menor al 15% del monto del contrato original, establecido en el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución Jefatural

5.8 Es preciso indicar que es necesaria la aprobación de la Prestación Adicional N°04, para alcanzar con la finalidad del Contrato N°155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED dado que no solamente se cumplirá con las metas establecidas en el expediente técnico de obra, sino que, además con la prestación adicional solicitada se logrará un correcto funcionamiento del sistema eléctrico dentro del cual se encuentra el Tablero general (TG-G), el mismo que deberá estar instalado cumpliéndose con la Norma CNE Utilización sección 020-308, lo que permitirá cumplir con la correcta instalación de interruptores termomagnéticos y cables alimentadores principales; cumpliéndose, por tanto, con la finalidad del contrato de obra que es la de lograr que la comunidad educativa de la Institución Educativa en mención cuente con un servicio de energía eléctrica eficiente, segura y de calidad.

5.9 Asimismo, el Acta de Pactación de precios por partidas nuevas, ha sido suscrita por el Representante legal del Contratista Ejecutor de Obra, el Representante Legal de la Supervisión de obra y el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras respectivamente, la cual se adjunta.

5.10 El suscrito deja constancia que los trabajos correspondientes a la Prestación Adicional de Obra N° 04, aún no han sido ejecutados por el Contratista, estando a la espera de su aprobación, en cumplimiento del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.11 El Equipo de Estudios y Proyectos mediante MEMORANDO N°734-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, en el cual remite el INFORME N°503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD del Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, quien traslada el Informe N°116-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Instalaciones Eléctricas) e Informe N°012-2021-JOD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Costos), a través de los cuales se emiten opinión técnica favorable al Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de obra, con presupuesto reformulado, el mismo que asciende a S/. 16,119.46 soles con precios vigentes al 31 de marzo del 2020.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Luego de efectuado el análisis correspondiente, esta coordinación de obra concluye que resulta procedente APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N°04 por el monto de S/ 16,119.46 soles, (incluido el I.G.V.), cuya incidencia acumulada de la prestación del Adicional de Obra es del 12.770% respecto del monto del contrato original.

6.2 Asimismo, se concluye que la Prestación Adicional de Obra N°04, ha sido originado por "Deficiencias del Expediente Técnico de Obra", causal contemplada en el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra" aprobada por Resolución de Contraloría N°387-2020-CG y artículo 34.5 de la Ley de Contrataciones del Estado.

6.3 La Prestación Adicional de Obra N°04, está compuesta por partidas contractuales y por partidas nuevas consideradas en el Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de Obra en la Especialidad de Estructuras, Arquitectura





Resolución Jefatural

e Instalaciones Eléctricas. Se precisa que las partidas contractuales que forman parte del Expediente Técnico contractual con precios definidos no forman parte de los trabajos a ejecutar en la Prestación del Adicional de Obra N° 04. Asimismo, las partidas Nuevas no forman parte del Expediente Técnico contractual y sus precios están definidos a través del Acta de Pactación de Precios. La ejecución de estas partidas resulta necesaria y/o indispensable para cumplir con la finalidad pública de la contratación y garantizar las metas del proyecto.

6.4 La Prestación Adicional N° 04 no está considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato.

6.5 Para la ejecución de las partidas que comprende la Prestación Adicional de Obra N° 04 se ha cuantificado un plazo de ocho (08) días calendario.

6.6 El Equipo de Estudios y Proyectos mediante MEMORANDUM N°734-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, en el cual remite el INFORME N°503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-SEPAD del Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, quien traslada el Informe N°116-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Instalaciones Eléctricas) e Informe N°012-2021-JOD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEP (Costos), a través de los cuales se emiten opinión técnica favorable al Expediente Técnico de la Prestación del Adicional de obra, con presupuesto reformulado, el mismo que asciende a S/. 16,119.46 soles con precios vigentes al 31 de marzo del 2020.

6.7 Al contar con la opinión técnica favorable del área responsable de la elaboración del Expediente Técnico, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 04 por un monto de S/. 16,119.46 soles (cuya incidencia individual es del 0.270% respecto del monto del contrato contractual).

6.8 La Prestación Adicional de Obra de Obra N°04 cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario, N°003827 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del MEMORANDUM N°004069-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, por el monto de S/. 17,247.82 soles, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N°04, lo cierto es que, considerando lo señalado por esta coordinación de obra de manera precedente, corresponde indicar que la presente Certificación de Crédito Presupuestario N°003827 se encuentra certificando la disponibilidad de recursos para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 04.

6.9 Esta coordinación, deja constancia que las partidas contempladas en la Prestación Adicional de Obra N°04, no han sido ejecutadas en obra. (...)».

Que, mediante Informe N° 003165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras comunicó al Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras su conformidad con el Informe N° 000373-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del Coordinador de Obra, a través del cual se concluye que resulta procede aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por el monto de S/ 16,119.46 (Dieciséis Mil Ciento Diecinueve con 46/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada de la Prestación del Adicional de Obra es del 12.770% respecto





Resolución Jefatural

del monto del contrato original, recomendando derivar el referido informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y fines que corresponda;

Que, mediante Memorando N° 005121-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de setiembre de 2021, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con los Informes N° 000373-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra y el Informe N° 003165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se concluyó que resulta procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por el monto de S/ 16,119.46 (Dieciséis Mil Ciento Diecinueve con 46/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuya incidencia acumulada de la prestación del Adicional de Obra es del 12.770% respecto del monto del contrato original, solicitando emitir informe legal, así como proyectar la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 005165-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de setiembre de 2021, en mérito del Proveído N° 005194-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, el Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000381-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra y el Informe N° 003214-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales indicó lo siguiente: «1. (...) *corresponde mencionar que las observaciones realizadas a la empresa contratista y a la supervisión a través de correo electrónico de fecha 06 de setiembre de 2021, se efectuó con la finalidad de que la contratista y la supervisión complementen sus informes técnicos remitido a través de la Carta N° 106-2021.RGAL-RL/BCG SRL y la Carta N° 134-2021/CSCH.Sup, respectivamente. Esta información solicitada por esta Coordinación, se efectuó para poder emitir una opinión técnica que sustente la necesidad de la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 04. 2. La información complementaria remitida por la supervisión a través del Informe del Supervisor N° 076-2021/CJGR/EE, mediante el cual se da la conformidad al Expediente Técnico Del Adicional de Obra N° 04 con el levantamiento de observaciones, efectuadas con correo electrónico del 08 de setiembre de 2021, no altera en absoluto la opinión técnica favorable por parte del Equipo de Estudios y Proyectos a través de los siguientes documentos: MEMORANDO N°000734-2021- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, INFORME N° 000503-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEOEPPSEPAD el Coordinador del Sub Equipo de Proyectos de Administración Directa, Informe N° 116-2021-JRL-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO (Instalaciones Eléctricas) e Informe N°012-2021-JOD-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO (Costos), motivo por el cual no fue necesario remitirlo nuevamente al Equipo de Estudios y Proyectos para su opinión favorable».*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000190-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de setiembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la prestación adicional N° 03 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cuyo presupuesto asciende al monto S/ 925,943.05 (Novecientos Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Tres con 05/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con un presupuesto deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 251,890.87 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Noventa con 87/100 Soles), con una incidencia total de 12.499% respecto del monto total del contrato original, porcentaje menor al quince (15%) del monto del contrato;

Que, a través del Informe N° 000775-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 13 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el





Resolución Jefatural

punto de vista legal y de acuerdo al sustento técnico brindado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 05-2020-MINEDU/UE 108, referido a la reubicación del Tablero General TG-G para garantizar el correcto funcionamiento del sistema eléctrico, por un monto ascendente a S/ 16,119.46 (Dieciséis Mil Ciento Diecinueve con 46/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total de 12.770% respecto del monto total del contrato original, porcentaje menor al quince (15%) del monto del contrato establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que cumple con el procedimiento y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley de contrataciones del estado y artículo 205 del reglamento para su aprobación y al obedecer al supuesto regulado en el literal a) “Deficiencias en el expediente técnico de la obra”, regulado en el numeral 6.4 de las disposiciones generales de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020, toda vez que el Coordinador de Obra y el Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras afirmaron técnicamente que su ejecución es necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, con la conformidad del Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, según los términos señalados en el Informe N° 000373-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 000381-2021-EGH-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, el artículo 8 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: “8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...) 8.2. El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. (...)”;

Que, el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: “34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad”;





Resolución Jefatural

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece que: *“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”. 205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son*





Resolución Jefatural

autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. 205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional”;

Que, mediante Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” de la Contraloría General de la República, aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre de 2020 señala que una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a. Deficiencias del expediente técnico de obra. b. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato. c. Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y el Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha





Resolución Jefatural

12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de fecha 04 de enero de 2021, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de prestaciones adicionales de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de enero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, Resolución Directoral Ejecutiva N° 125-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 155-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Contratación Directa N° 05-2020-MINEDU/UE 108-1 para la Contratación de la Ejecución del Saldo de Obra: *“Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Cesar Abraham Vallejo Mendoza, ubicado en la Región de La Libertad, provincia de Santiago de Chuco y distrito de Santiago de Chuco, código de proyecto N° 2131134”*; suscrito entre el PRONIED y la empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., cuyo presupuesto asciende al monto de S/ 16,119.46 (Dieciséis Mil Ciento Diecinueve con 46/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total de 12.770% respecto del monto total del contrato original, porcentaje menor al quince (15%) del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Oficina General de Administración que requiera a la empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. la garantía por el monto que corresponda al Adicional de Obra aprobado por la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Dispóngase informar al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional de obra materia de la presente resolución, a fin de que se determine las responsabilidades que pudieran corresponder.





Resolución Jefatural

ARTÍCULO 4.- Notifíquese la presente resolución al Contratista, la empresa BRALCO CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. y al Supervisor, el CONSORCIO SILVA – CHAVEZ, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ

Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Ministerio de Educación

